



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA (INIA)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará el **MINAM**, con RUC N° 20492966658, domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, señor **GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA**, identificado con DNI N° 06453345, designado por Resolución Suprema N° 023-2011-MINAM, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Resolución Ministerial N° 415-2014-MINAM; y de otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, a quien en adelante se le denominará el **INIA**, con RUC N° 20131365994, domicilio legal en la Av. La Molina 1981, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, señor **ALBERTO DANTE MAURER FOSSA** identificado con DNI N° 09337305, designado mediante Resolución Suprema N° 029-2014-MINAGRI; en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 184-2012-DGDB-VMDERN/MINAM, de fecha 20 de setiembre de 2012, la Dirección General de Diversidad Biológica del **MINAM** solicitó la colaboración del **INIA** para la construcción de la línea de base de la diversidad del algodón nativo en el marco de la implementación de la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 10 años.
- 1.2. A través del Oficio N° 801-2012-INIA-SUDIRGEB-DIA/J, de fecha 29 de octubre de 2012, la Jefatura del **INIA** propuso al **MINAM** implementar un Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita proponer, levantar y monitorear diversas líneas de base, así como generar otros procedimientos técnicos y legales establecidos en la Ley N° 29811, solicitando iniciar las coordinaciones necesarias.
- 1.3. El **MINAM** a través de la Dirección General de Diversidad Biológica, mediante Oficio N° 184-2013-DGDB/DVMDERN/MINAM de fecha 16 de setiembre de 2013, remitió al **INIA** la propuesta inicial de Convenio Marco entre ambas instituciones.
- 1.4. Por su parte, el **INIA** mediante los Oficios N° 01543-2014-INIA-SUDIRGEB-DIA/J y 196-2015-INIA-J de fechas 03 de marzo de 2014 y 18 de marzo de 2015, respectivamente, remitió sus aportes y sugerencias y finalmente mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2015, remitió una última propuesta reformulada.
- 1.5. En el marco de las acciones descritas, el **MINAM** y el **INIA** han coordinado la suscripción del presente Convenio Marco.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1. El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Asimismo, tiene por objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.
- 2.2. El **INIA**, es un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Su objetivo es contribuir a la tecnificación del agro nacional.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

promoviendo el aumento de su rentabilidad, bajo condiciones de competitividad, con la participación de los sectores público y privado, nacional e internacional. Tiene a su cargo la investigación, transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos en el ámbito de su competencia y la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético. Asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional y de diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria. El INIA tiene su sede central en La Molina y cuenta con Estaciones Experimentales Agrarias en las diferentes regiones ecológicas del país, donde conduce sus trabajos de investigación y desarrollo tecnológico.

El INIA, es el ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA) y cumple una función integradora y sinérgica con otros actores del sistema, a fin de generar e incorporar conocimiento tecnológico para los agro-negocios, contribuir al desarrollo sostenible de la agricultura nacional, al incremento de la competitividad, a la seguridad alimentaria y al desarrollo regional y rural del Perú.

El INIA a través de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología tiene la función específica entre otras la de dirigir la formulación, promoción y ejecución de las actividades relacionadas con la agrobiodiversidad en coordinación con el Ministerio de Ambiente.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento, Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27104, Ley de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología.
- Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 10 años.
- Ley N° 28076, Ley que modifica el Decreto Ley N° 25902 y constituye el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria.
- Ley N° 28987, Ley que restituye la denominación del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA y precisa sus funciones.
- Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria, Ley N° 30048.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Legislativo N° 1068, Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- Decreto Supremo N° 011-2011-AG, que dictan normas sobre seguridad de la Biotecnología en el desarrollo de actividades con organismos vivos modificados agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados.
- Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo 003-2009-MINAM, que elevan al rango de Decreto Supremo la Resolución Ministerial N° 087-2008-MINAM y ratifican la aprobación del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos.
- Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

territorio nacional por un período de 10 años, modificado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM.

- Resolución Ministerial N° 415-2014-MINAM que aprueba la delegación de facultades y atribuciones al Secretario General y a los Viceministros de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente para el año fiscal 2015.
- Resolución de Secretaría General N° 053-2014-MINAM, que aprueba la Directiva N° 06-2014-SG-MINAM "Normas para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación en el Ministerio del Ambiente".

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto articular esfuerzos institucionales y establecer el marco general de colaboración institucional entre el **MINAM** y el **INIA**, a fin de coordinar acciones que contribuyan a la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos nativos, con miras al desarrollo estratégico de la agrobiodiversidad en el país.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Promover el establecimiento y colaboración técnica para la implementación de programas, proyectos, estudios y/o trabajos de investigación orientados a la conservación y al uso sostenible de la agrobiodiversidad.
- 5.2 Promover conjuntamente el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 29811 y su Reglamento.
- 5.3 Asistir en los aspectos técnicos en el desarrollo de actividades orientadas a lograr la gestión de la agrobiodiversidad y de sus componentes.
- 5.4 Fortalecer las capacidades de los funcionarios, actores del sector privado y de la sociedad civil involucrados en la materia.
- 5.5 Fortalecer los trabajos interinstitucionales que se vienen desarrollando en cumplimiento de los compromisos y acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito como el Convenio de Diversidad Biológica y sus Protocolos, Convenio Internacional de Recursos Fito y Zoogenéticos, de los cuales el **MINAM** y el **INIA** son puntos focales, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

6.1 El **MINAM** se compromete a:

- 6.1.1 Coordinar, con el **INIA**, actividades de vigilancia y análisis de riesgo sobre la liberación al ambiente de organismos vivos modificados (OVM), fortalecimiento de capacidades y difusión, estudios sobre la línea base de recursos genéticos nativos, entre otras que promuevan la conservación y la utilización sostenible de la agrobiodiversidad del país.
- 6.1.2 Establecer un Sistema de Información Interoperable acorde con el marco normativo vigente de acceso a los recursos genéticos y a la bioseguridad que facilite el intercambio de información basado en protocolos estandarizados para el control del ingreso de OVM al territorio nacional y para la promoción y supervisión del acceso a los recursos genéticos del país.
- 6.1.3 Brindar apoyo técnico para el desarrollo del Programa de Biotecnología y Desarrollo Competitivo a cargo del **INIA**.
- 6.1.4 Facilitar la participación de sus especialistas en las actividades, programas y/o proyectos vinculados a agrobiodiversidad que lidera el **INIA**, así como en aquellos proyectos o



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

actividades relacionadas al intercambio de información sobre acceso a recursos genéticos, bioseguridad, promoción de la conservación y uso sostenible de la agrobiodiversidad.

6.2 El INIA se compromete a:

- 6.2.1 Desarrollar, en coordinación con el **MINAM**, actividades de vigilancia y análisis de riesgo sobre la liberación al ambiente de OVM, fortalecimiento de capacidades y difusión, estudios sobre la línea base de recursos genéticos nativos y naturalizados de la agrobiodiversidad, que promuevan su conservación y utilización sostenible.
- 6.2.2 Brindar información referida al cumplimiento de la Ley N° 29811 y su Reglamento, con énfasis al apoyo en la elaboración de la Línea de Base de la biodiversidad nativa; así como información disponible de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad del país.
- 6.2.3 Facilitar la participación de sus especialistas en las actividades de asistencia técnica del **MINAM** para el desarrollo del Programa de Conocimiento y Conservación de los Recursos Genéticos Nativos con Fines de Bioseguridad a cargo del **MINAM**.
- 6.2.4 Facilitar la participación de sus especialistas en las actividades, programas y/o proyectos vinculados a la biodiversidad nativa que conduzca el **MINAM**, así como en aquellos proyectos o actividades relacionados al intercambio de información, sobre acceso a recursos genéticos, bioseguridad, promoción de la conservación y uso sostenible de la agrobiodiversidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de **cinco (05) años**, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo por las partes, previa evaluación de los logros mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, supervisión y evaluación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por **MINAM**: la Dirección General de Diversidad Biológica.
- Por **INIA**: la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco. En caso que alguna de las partes designe un nuevo Coordinador, ésta modificación será realizada mediante la notificación de una carta simple dirigida a la otra parte.

CLASULA DÉCIMA.- DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** realizarán, en forma coordinada, una evaluación anual de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de su objeto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

El resultado de dicha evaluación deberá ser comunicado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la oficina que determine la Alta Dirección del **MINAM**, así como también a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **INIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El **MINAM** y el **INIA** podrán suscribir Convenios Específicos que conformarán parte del Convenio Marco, en los cuales se detallarán los objetivos, las actividades, planes de trabajo, cronogramas, recursos técnicos, financieros y humanos para su ejecución, así como los procedimientos, lineamientos, plazos, obligaciones de las partes, entre otras estipulaciones necesarias para su realización.

De acuerdo a su naturaleza, los derechos de propiedad intelectual también se definirán en los Convenios Específicos.

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la culminación de su objeto, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- El mutuo acuerdo, el cual deberá ser expresado por escrito.
- El mandato legal expreso.
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- La transferencia o cesión total o parcial de los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio Marco por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra.
- El caso fortuito o la fuerza mayor, debidamente justificada.

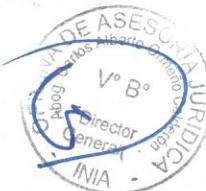
Si una de las partes considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio Marco incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Marco automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio. De no ser ello posible, **LAS PARTES** se someten a lo dispuesto por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS

- Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrita y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

- 14.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 15.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.
- 15.2. Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor a diez (10) días calendarios. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de OCTUBRE de 2015.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos
Naturales
MINISTERIO DEL AMBIENTE



ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Jefe
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

